



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN 0174 DE 2016

( 31 MAR 2016 )

**“Por medio de la cual se adopta las políticas de Administración de Riesgos y los lineamientos y directrices para el manejo y administración de riesgos en la Unidad Nacional de Protección”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de sus facultades legales conferidas en el Decreto Ley 4065 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, en su artículo 73 establece que *“cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano”*.

Que el citado artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, junto con el artículo 76, fueron reglamentados por el Decreto 2641 de 2012, el cual a su vez fue compilado por el Decreto 1081 de 2015, Libro 2, Parte 1, Título 4. En dicho Decreto 2641 de 2012 se señaló como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento *“Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”*, documento que hace parte integral del Decreto en mención. El mencionado Título 4, Parte 1, Libro 2, del Decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano fue sustituido por el Decreto 124 de 2016.

Que en el mencionado documento *“Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”*, se definió el Riesgo de Corrupción como *“la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una Entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de beneficio particular”*.

Que mediante el Decreto 943 de 2014 se adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, para las Entidades Públicas. Dicho Modelo se implementó a través del Manual Técnico respectivo, el cual hace parte integral del citado decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado (artículo 1).

RESOLUCIÓN **0174** DE 31 MAR 2016

"Por medio de la cual se adopta las políticas de Administración de Riesgos y los lineamientos y directrices para el manejo y administración de riesgos en la Unidad Nacional de Protección"

GJU-FT-02 V1

Que dicho Manual, contempla en el numeral 1, el Módulo de Control de Planeación y Gestión, del cual hace parte el componente "Administración del Riesgo" (numeral 1.3).

Que el Componente Administración del Riesgo, según lo conceptuado en el mencionado Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, es un Conjunto de elementos que le permiten a la entidad identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar las Políticas de Administración de Riesgos de la Unidad Nacional de Protección.

*La Unidad Nacional de Protección - UNP se compromete administrar e implementar controles efectivos para la administración de los Riesgos, en la identificación análisis, valoración, Monitoreo y seguimiento de riesgos que puedan afectar negativamente el desarrollo de sus procesos y la Gestión de la Entidad.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los lineamientos y directrices para el manejo y administración de riesgos en la Unidad Nacional de Protección son los siguientes:

**Riesgos por procesos**

- Los líderes de los procesos tienen la responsabilidad de identificar analizar y valorar los riesgos asociados a sus procesos, así mismo establecer controles que permitan disminuir su impacto y su probabilidad de ocurrencia.
- Es responsabilidad de los líderes de los procesos, identificar e implementar acciones preventivas, cuando el cálculo del riesgo residual los ubique en zona de riesgo Extrema. Las cuales deberán formularse de manera coherente con las causas identificadas para garantizar la efectividad del tratamiento.
- El riesgo residual se ubique en zona de riesgo aceptable, tolerable o moderado, no requerirá implementar acciones preventivas, sin embargo, se debe continuar con la aplicación de los controles establecidos y el monitoreo permanente del comportamiento del riesgo.
- Los Líderes de proceso deberán revisar y actualizar el mapa de riesgos por procesos, productos de las desviaciones encontradas en el Monitoreo y seguimiento.
- Las Políticas de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de la Unidad Nacional de Protección se divulgarán a todos los funcionarios de la Entidad a través de charlas informativas y talleres de la socialización, a través de los canales de comunicación de la entidad.
- Cada vez que se materialice un riesgo en la Unidad Nacional de Protección los líderes de los procesos tienen las siguientes responsabilidades:
  1. Reportar a la oficina Asesora de Planeación y Oficina de Control Interno la materialización del Riesgo.

# RESOLUCIÓN 0174 DE 31 MAR 2016

"Por medio de la cual se adopta las políticas de Administración de Riesgos y los lineamientos y directrices para el manejo y administración de riesgos en la Unidad Nacional de Protección"

GJU-FT-02 V1

2. Comunicar al Comité de Coordinación de Control Interno la materialización del riesgo para determinar las acciones de mejora.
  3. Implementar Acciones Correctivas y Preventivas.
  4. Informar a los Entes de control y/o seguimiento (Internos y Externos) los hechos que afectan la gestión de la entidad.
- La Política de Administración de Riesgo y los lineamientos y directrices para el manejo y administración de riesgos en la Unidad Nacional de Protección se revisarán al menos una vez al año y se ajustarán si es necesario para adaptarlos los cambios, situaciones o circunstancias por las que pueda atravesar la Entidad.

## **Riesgos de Corrupción**

- Para la elaboración de los mapas de Riesgos de corrupción en la Unidad Nacional de Protección, se adoptará la Metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP documentada en la guía para la gestión del Riesgo de Corrupción 2015.
- La Oficina de Control Interno es la encargada de verificar y evaluar la elaboración, seguimiento y Control de los mapas de Riesgos de Corrupción. El seguimiento se realizará tres veces al año en las siguientes fechas: Con corte al 30 abril, 31 agosto y 31 diciembre.
- Los líderes de procesos con su equipo son los responsables de realizar el Monitoreo y evaluación al Mapa de Riesgo de Corrupción.
- Los mapas de riesgos de corrupción de la Unidad Nacional de Protección serán publicados en la página web y la INTRANET de la entidad, a más tardar el 31 enero de cada año.
- La Oficina Asesora de planeación será la Responsable de liderar y asesora a los procesos en la construcción y consolidación del mapa de riesgo de corrupción.
- Los líderes de los procesos son los responsables de socializar a los servidores públicos y contratistas de la entidad el mapa de riesgo de corrupción por proceso.
- Los Mapas de Riesgo de corrupción de la Unidad Nacional de Protección, deberán ser evaluados cuatrimestralmente por los Líderes de procesos y su equipo. El reporte del monitoreo y seguimiento deberá documentarse en la Herramienta Mapa de Riesgos de Corrupción.
- El Seguimiento y Monitoreo al Mapa de Riesgo de Corrupción, deberá ser reportado a la oficina de control interno con sus respectivos soportes/o evidencias de las actividades y controles realizados para disminuir y eliminar el riesgo de corrupción.
- Los líderes de procesos podrán realizar los ajuste y modificaciones necesarias al Mapa de riesgo de corrupción de acuerdo a los resultados de la evaluación y monitoreo. En caso de realizar alguna modificación deberá enviarse por escrito a la oficina asesora de planeación las justificación, ajuste o inclusiones realizadas.
- Cuando los riesgos emergentes se identifiquen de nuevo en los procesos, se deberá reestructurar y/o mejorar los controles, tendiendo cuenta la revisión periódica del mismo.
- Cuando se materialice un riesgo de corrupción en la Unidad Nacional de Protección los líderes de los procesos tienen las siguientes responsabilidades:

RESOLUCIÓN 0174 DE 31 MAR 2016

"Por medio de la cual se adopta las políticas de Administración de Riesgos y los lineamientos y directrices para el manejo y administración de riesgos en la Unidad Nacional de Protección"

GJU-FT-02 V1

1. Reportar a la Dirección y a la Oficina de Control Interno la materialización del Riesgo de Corrupción.
2. Realizar las respectivas denuncias a los entes de control I y/o seguimiento (Internos y Externos) sobre los hechos de corrupción que afectan la gestión de la entidad.
3. Revisar y verificar las causas, efectividad de los controles y si se tomaron las acciones para el manejo de Riesgo.
4. Elaborar un plan de mejoramiento en caso de materialización de un riesgo de corrupción.

**ARTÍCULO TERCERO. TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RIESGOS.** Las opciones para tratar y manejar los riesgos en la Unidad Nacional de Protección son:

**Riesgos por procesos**

Los riesgos que se ubique en B: Zona de riesgo baja como tratamiento se deberá Asumir el riesgo

En M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir

**Riesgos de Corrupción**

Los riesgos de corrupción que se ubique en **zona Riesgo Extrema** (puntaje de 60-100) requieren **un tratamiento prioritario**.

Cuando se ubique los riesgos de corrupción en **zona de Riesgo Alta** (puntaje de 30-50) se requiere que se establezcan controles y acciones para eliminar el riesgo de corrupción o ubicarlo en **zona Riesgo Baja**.

El Riesgos de corrupción que se ubique en **zona Riesgo Moderada** (puntaje de 15-25) deberán implementarse en la Unidad Nacional de Protección medidas necesarias para llevar los riesgos a la **zona Riesgo baja o eliminarlo**.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en la fecha **31 MAR 2016**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MORA ARANGO**  
Director General

Elaboró: Rosan Carolina Bejarano –Profesional Universitario  
Revisó: Maria Eugenia Navarro Pérez – Jefe de la oficina Asesora de Planeación  
Maria Jimena Yañez Gelvez – Jefe oficina jurídica  
Aprobó: Diego Fernando Mora Arango